



Normativas fiscales aplicables a la comercialización de hongos silvestres y novedades en la regulación de la compra

**Federación Española de Empresarios de Setas y Trufas
FETRUSE**

Mora de Rubielos, 24 octubre 2014

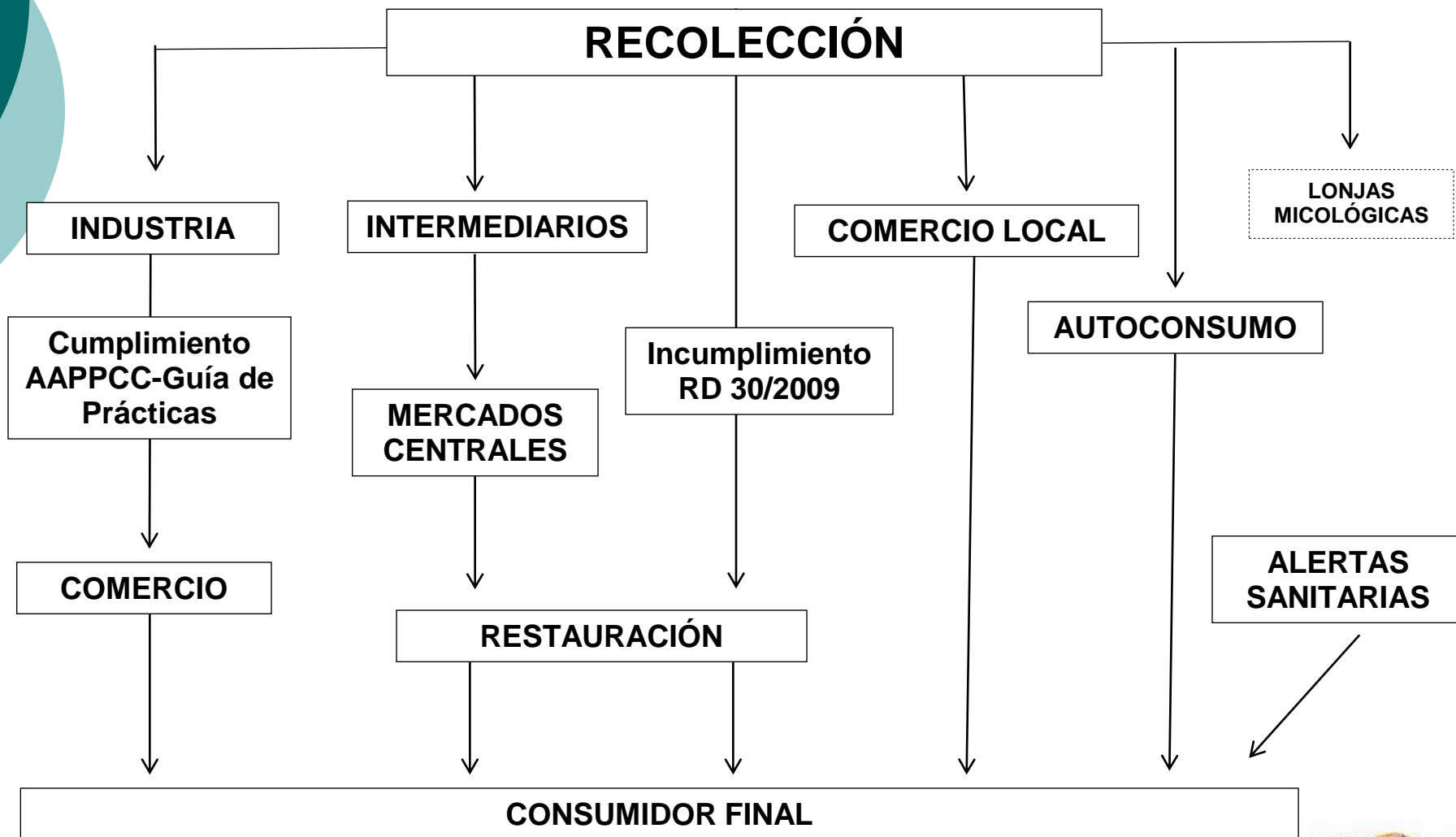
PONENTE: Miguel Segura

FETRUSE

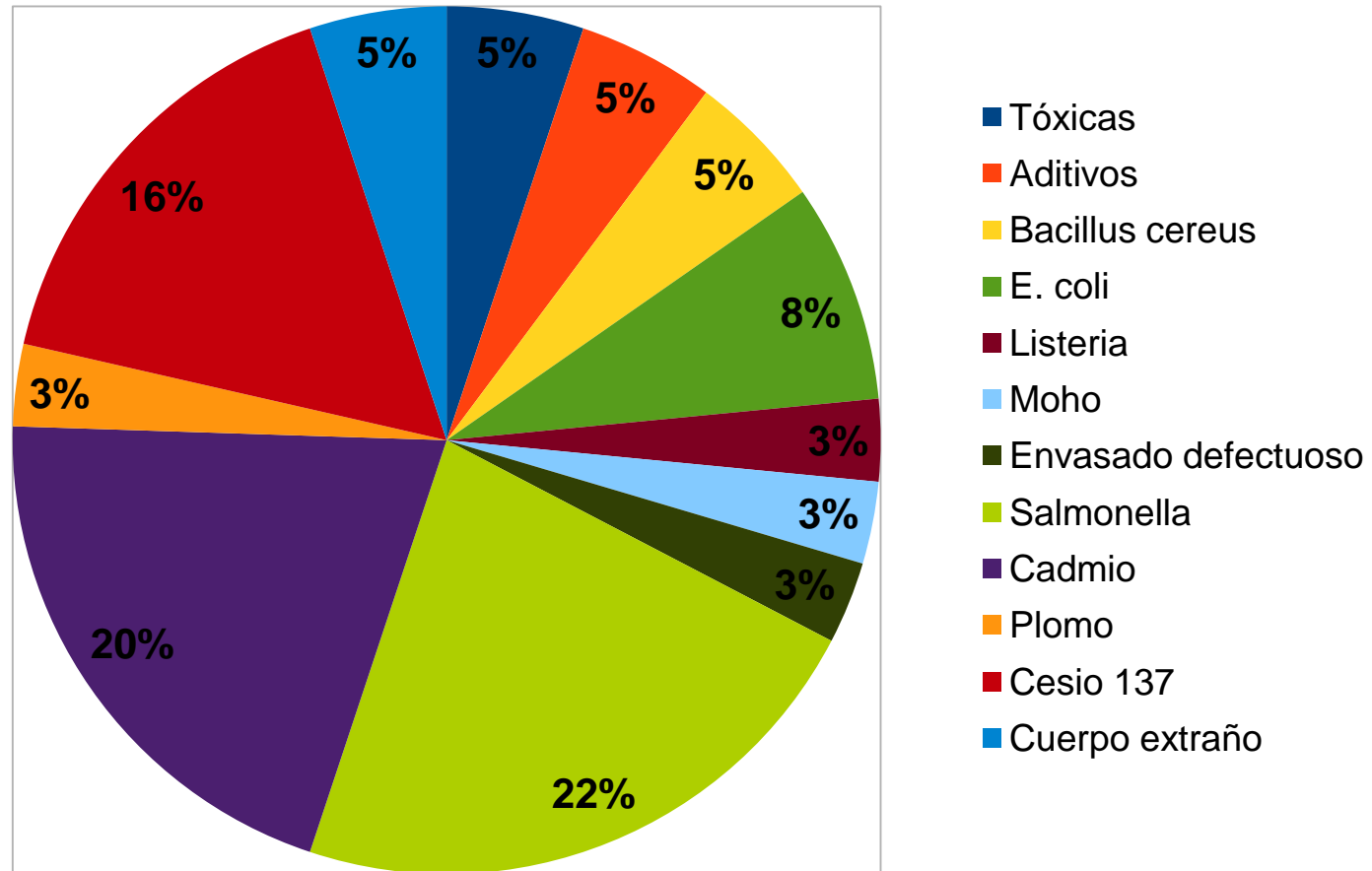
- Constituida como Asociación Empresarial en 1977, es una entidad que agrupa a los principales productores, industriales y mayoristas de setas y trufas en el territorio español.
- Inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Trabajo con el nº 4118.
- Reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda como entidad colaboradora según Orden del 15 de octubre de 1987, con el nº 2866.
- Reconocida como ONL. única del sector en España.
- Con un censo actual de 144 empresas importadoras y exportadoras, que se dedican exclusivamente a la comercialización de setas y trufas, silvestres y en conserva.



Producción de hongos



Alertas sanitarias por toxicidad



Normativas fiscales aplicables a la comercialización de hongos silvestres y novedades en la regulación de la compra

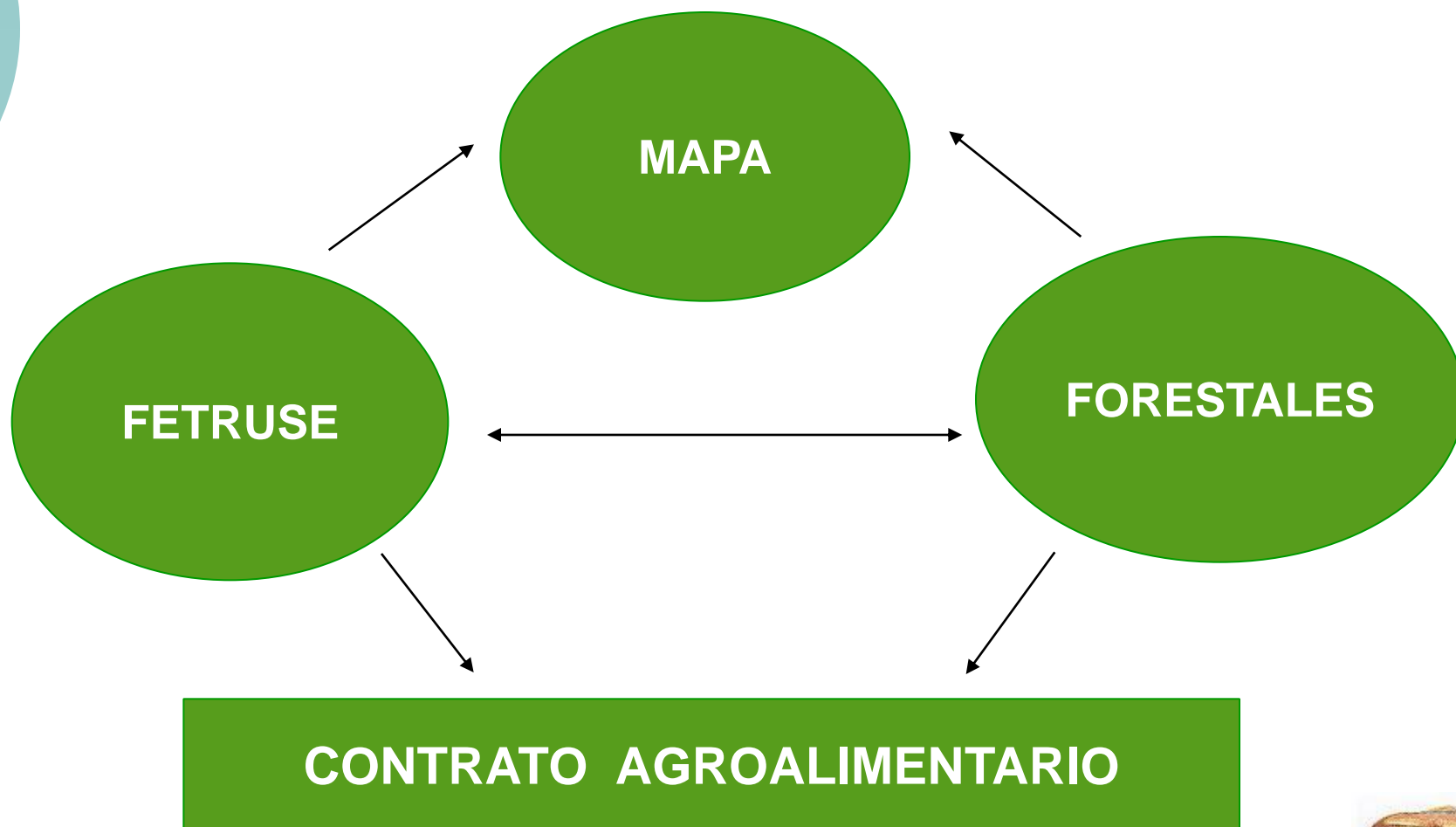
Regular la recolección de setas con:

1. Contrato Marco Agroalimentario
2. La aplicación del RD. 30/2009
3. Los avances en la fiscalidad para regular la recolección



1. ¿Qué hace Fetruse para la recolección?

Potenciar la regulación



1. ¿Regular la recolección de setas?



1. ¿Qué es un Contrato Agroalimentario?

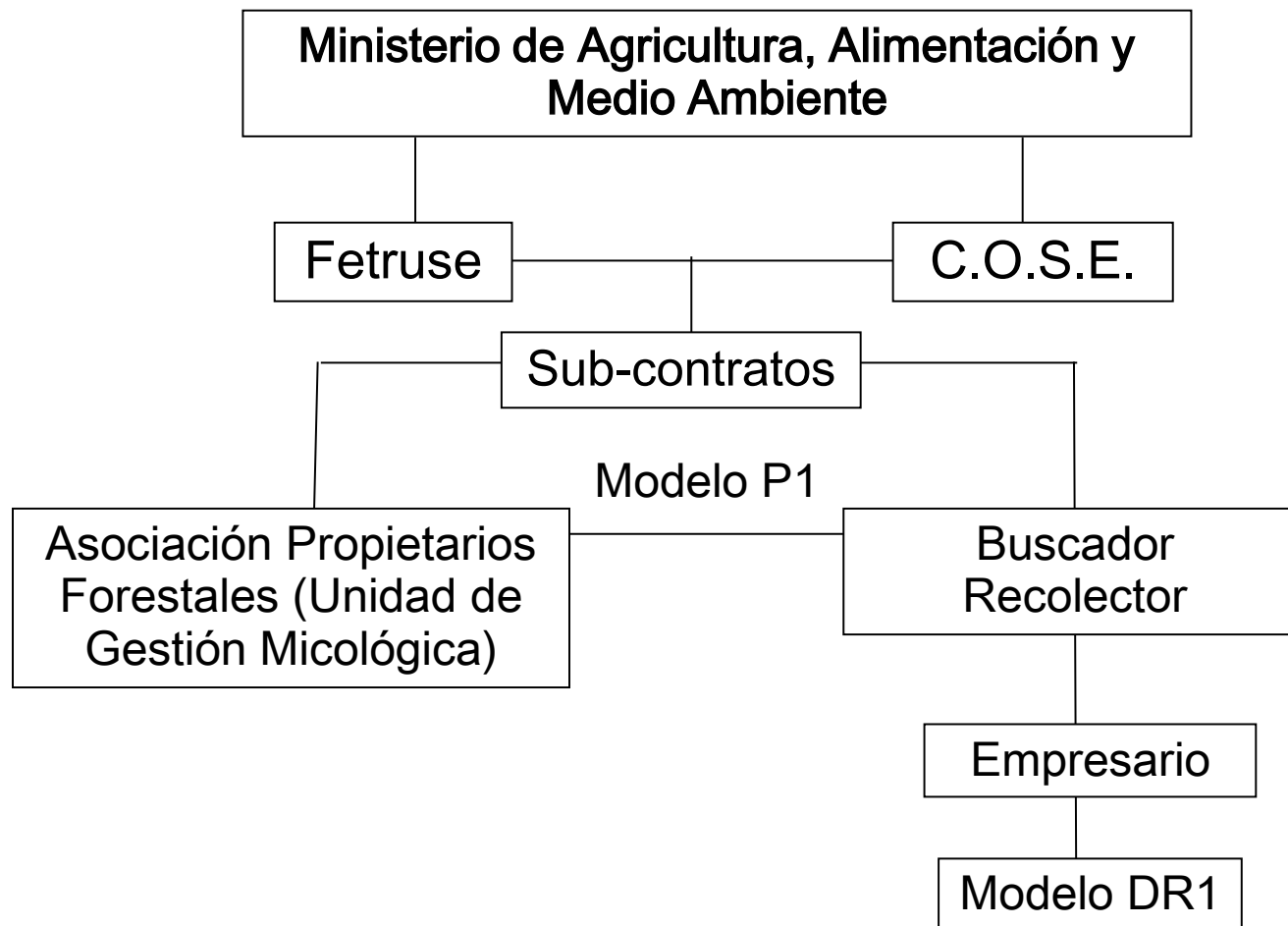
- Es un modelo de contrato pactado entre los representantes de los sectores productor, transformador y comercializador, homologado por el MAPA. publicado en el BOE. con el fin de que ajustar los contratos de compraventa entre compradores y vendedores que lo estimen oportuno.
- *“Es el documento que recoge las operaciones de tráfico comercial de productos agroalimentarios con falta de transparencia en el mercado alejándolo de la deseable competencia perfecta incluyendo los productos de transformación y comercialización”*: RD. 686/2000 de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2000 de 7 de enero, y la Ley 12/2003 de 2 agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

OBJETIVOS:

- Ordenar transacciones.
- Establecer garantías para el mutuo cumplimiento.
- Fomentar una situación estable de los mercados.
- Mejorar la transparencia de las transacciones y la competencia del mercado.




ORGANIGRAMA DEL CONTRATO



MODELO P1

PERMISO DE RECOLECCIÓN DE SETAS UNIDAD DE GESTIÓN MICOLÓGICA Nº		TEMPORADA MICOLÓGICA 2014-2015
Nº:	CANTIDAD MÁXIMA kg/día	IMPORTE €
DÍA/...../.....	PERIODO/..... a...../.....	TEMPORADA
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	FIRMA de la UNIDAD DE GESTIÓN
SEGUNDO APELLIDO	DNI o PASAPORTE	



PERMISO DE RECOLECCIÓN DE SETAS UNIDAD DE GESTIÓN MICOLÓGICA Nº 4 <i>Monte Pinar de Herrera de Soria</i>		TEMPORADA MICOLÓGICA 2013-2014
	CANTIDAD MÁXIMA kg/día	IMPORTE €
DÍA/...../.....	PERÍODO/..... a/.....	TEMPORADA <input type="checkbox"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	FIRMA de la UNIDAD DE GESTIÓN
SEGUNDO APELLIDO	DNI o PASAPORTE	
<p>El uso de este permiso supone la aceptación por parte del titular de las condiciones de recolección establecidas por el titular de la Unidad de Gestión Micológica.</p> <p>El presente permiso autoriza a su titular la recolección micológica, hasta la cantidad máxima permitida, dentro de los límites de la Unidad de Gestión Micológica durante su vigencia. El titular de la Unidad de Gestión Micológica podrá restringir y determinar las fechas y recintos concretos en que se realizará la recolección, pudiendo incluso prohibirla en días y lugares concretos cuando las condiciones así lo aconsejen, al objeto de garantizar la compatibilidad del recurso micológico con otros recursos como la caza o el pastoreo.</p> <p>El titular del presente permiso de recolección acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y en particular de lo dispuesto por el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.</p> <p>Cualquier incumplimiento de las condiciones y normas de recolección implicará la nulidad automática del presente permiso, pasando a considerarse como recolección no autorizada.</p> <p>El titular de la Unidad de Gestión Micológica y la propiedad de los terrenos quedan eximidos de toda clase de responsabilidad por accidentes o daños sufridos durante la recolección o a consecuencia de esta, y en particular por los daños o perjuicios provocados por el consumo de especies no comestibles o tóxicas.</p> <p>El titular del presente permiso, a requerimiento de la autoridad competente deberá presentar el D.N.I. o documento oficial acreditativo de la identidad.</p> <p>El permiso de temporada caduca el 1 de agosto siguiente después de la fecha de expedición.</p> <p>El titular del presente permiso quedará obligado al cumplimiento de las siguientes prácticas y restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se podrán utilizar métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial, el uso de rastrillos, hoces, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro. Cabe la excepción de los hongos hipogeos (trufas, por ejemplo), en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o similar. Por este motivo, se aconseja siempre a las personas que se recolecten los hongos con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección. En el caso de hongos hipogeos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída. - Para la recolección se emplearán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. En el caso de utilizar cubos de plástico, o similares, éstos tendrán que estar agujereados, no sólo por la caída de las esporas, sino también porque el hongo se conserva más fresco y tarda más tiempo en estropearse. - No podrán destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados. - Se prohíbe la recolección de carpóforos extramaduros o viejos (poros verdes) cuyo valor comercial es muy inferior pero que sin embargo cumplen un papel fundamental en la diseminación de la especie y en el mantenimiento de la producción. - Se prohíbe la recolección de hongos y setas de pequeño tamaño. Para los Boletus o "miguelos" el tamaño mínimo se establece en 4 cm. de sombrero, lo que es equivalente a un hongo de aproximadamente 40 gramos. En niscalos el tamaño mínimo es de 2 cm. de diámetro de sombrero. - Se prohíbe coger setas en zonas contaminadas, áreas industriales y bordes de carreteras, ya que hay mayor probabilidad de que acumulen metales tóxicos. - Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según tablas de orto y ocaso. 		
<i>Montes privados de Soria</i>		MÁS INFORMACIÓN: www.asfoso.com
		 Asociación Forestal de Soria <small>(ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE SORIA)</small>



MODELO DR1

Homologado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el nº

MODELO DOCUMENTO RECOLECCIÓN DR1

SETAS SILVESTRES

HOJA DE RECEPCIÓN DE MERCANCIA

Empresa compradora:						Nº:		
FECHA		UBICACIÓN		LOCALIDAD		PROVINCIA		Nº
Nº	LICENCIA	Nº DE RECOLECTOR	ESPECIE	PESO	CALIDAD	PRECIO	IMPORTE	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
OBSERVACIONES					FIRMA			



2. Debemos cumplir el RD. 30/2009

- Regular las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, con una correcta identificación, etiquetado, etc.
- El Código alimentario español (1967), define 33 especies aptas para el consumo. El RD. 30/2009 define 173.
- Obligación de las empresas alimentarias a la correcta identificación de especies y conservación bajo sanciones graves por incumplimiento.
- Este RD. faculta a las CC.AA. a determinar condiciones adicionales y especies que se puedan comercializar.
- No es de aplicación a la producción, preparación, manipulación o almacenamiento doméstico para consumo privado.
- Correcta identificación de lotes por especie con relación de cantidades, fechas de adquisición, origen y procedimiento de conservación empleado.



3. Avances en la Fiscalidad. Cuestión inicial

- El problema se presenta en adquisiciones llevadas a cabo por pequeños silvicultores, personas físicas -no empresarios-, que realizan labores de recolección de productos naturales del bosque y que son, mayoritariamente, personas jubiladas, desempleados, estudiantes o menores de edad, que efectúan labores de recolección.
- Al no ejercer ninguna actividad económica empresarial, no se encuentran dados de alta en el censo de empresarios y profesionales en la AEAT.
- No emiten ni pueden emitir facturas o documento equivalente, justificativo de la entrega de bienes realizada, ni de la contraprestación percibida a cambio, ni tampoco identificarse con sus datos personales ante el empresario que adquiere los productos objeto de recolección.
- En muchos casos, el hecho de percibir una compensación económica a título lucrativo es incompatible con algunas prestaciones de la Seguridad Social.



3. Avances en la Fiscalidad. Cuestión inicial

- Además, esta persona tiene que sufragar una cuota tributaria del IRPF, realizar pagos fraccionados, cumplimentar obligaciones formales, entre ellos llevanza de libros, etc.
- Como resultado, los recolectores siguen desarrollando la labor “impunemente”, sin declarar rendimiento alguno, causando un perjuicio económico a la Hacienda Pública, además de perjudicar a las empresas de transformación y distribución.
- A raíz de la problemática fiscal, el sector silvicultor va quedando en manos de empresas no regularizadas, que no tienen ningún reparo en adquirir “en ” los frutos recolectados para revenderlo también de forma sumergida.
- Todo ello conlleva el cierre de empresas que actúan legalmente, pérdida de riqueza económica, destrucción de empleo y pérdida de recaudación.



3. Propuestas de Fetruse a la DG. Tributos

- Entendemos que, con objeto de evitar supuestos de elusión fiscal, estamos trabajando en estas tres líneas de exención fiscal:
 - Por ingresos anuales por su labor silvicultora que no superen por ejemplo, 6.000 € / anuales.
 - No superar un nivel máximo anual de kilos de producto recolectado.
 - Estar en posesión de carnet, tarjeta o certificación de recolector expedida por la Administración, Diputaciones, Ayuntamientos, etc.



3. Propuestas de Fetruse a la DG. Tributos

- En la actualidad el sector empresarial se encuentra en esta situación:
 - Inseguridad jurídica ante el aumento de la conflictividad con la AEAT. derivada del incremento de inspecciones fiscales.
 - Proliferación creciente de empresas sumergidas que adquieren los productos a pequeños silvicultores sin justificante.
 - Falta de documento acreditativo de la compra de setas de los recolectores, DNI., etc.

CONSECUENCIAS:

- Las empresas no pueden acreditar ante la AEAT. el derecho a la deducción y/o devolución del impuesto.
- Ni pueden declararlo en el IRPF. (personas físicas).
- Ni pueden declararlo en el IS. (personas jurídicas).



3. Planteamiento fiscal

- Propuestas que se presentaron anteriormente a la DG. Tributos:
 - Inclusión de las entregas realizadas por silvicultores dentro de los impuestos de “inversión del sujeto pasivo del impuesto”.
 - Inclusión de la actividad de la silvicultura dentro del Régimen Especial Simplificado del IVA.
 - Establecimiento de una excepción a la obligación de expedir factura fundamentada en el artículo 3.1. d) del RD. 1619/2012.
 - Establecimiento de un mínimo exento de tributación en el IRPF. de los rendimientos obtenidos por la recolección.



3. Planteamiento fiscal

- Nueva propuesta fiscal:
 - Los rendimientos obtenidos por los recolectores como GANANCIA PATRIMONIAL a los efectos del IRPF. tal como dispone el art. 33 Ley del IRPF.: “**Existencia de una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente, la incorporación al patrimonio del contribuyente de dinero, bienes o derechos que no deriven de una transmisión previa**”.
 - **¿Qué sería una ganancia patrimonial para los recolectores?:** son ganancias derivadas de rendimientos obtenidos de la recolección de productos silvestres por parte de pequeños recolectores con el límite máximo anual de 2.500 €.



3. ¿Cómo aplicaremos un valor estable a la transacción?

- Aplicaremos el “acuerdo marco” del **contrato tipo agroalimentario** suscrito entre COSE y FETRUSE que recoge las características del producto, fechas de recolección, cantidad, precio, etc.
- Procediéndose, seguidamente, a una corrección mediante la aplicación de un tipo de porcentaje reductor para poder ponderar convenientemente la cuantía de aquellos gastos del buscador por distintos conceptos (locomoción, manutención, estancia, transporte, tasas administrativas).

Tenemos una similitud fiscal

- No inventamos nada, solo aplicamos a nro. sector normas ya existentes para otros. Ejemplo: art. 44 de la Ley del IRPF., apartado a), dice: *“Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos”*.



Gracias por su atención
Buenos días

miguel@fetruse.es

